

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EL PAGO SERÁ ADELANTADO, NO ADMITIENDOSE SELLOS DE CORREOS

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS. — TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

EL PREGIO DE LA INSERCIÓN ES DE UNA PESETA POR CADA LINEA Ó FRACCIÓN

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial, que según la cantidad de las mismas, varía entre 0,25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8 IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden convocando á oposición para proveer una plaza de Director de tercera clase, vacante en el Cuerpo de Prisiones.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—*Sala de lo Contencioso administrativo.*—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.
GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de Prisiones.*—Ampliando el concurso para la provisión de las plazas de Vigilantes de la Guardia penitenciaria.
HACIENDA.—*Subsecretaría.*—Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial, habido durante el mes de Septiembre último.
Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección general durante la segunda quincena de Septiembre próximo pasado.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Universidad Central.*—Nombrando á Doña María Encarnación de la Rigada, Vocal del Tribunal de oposiciones á una Escuela de párvulos de la provincia de Cuenca.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Obras públicas.*—Anunciando hallarse vacante una plaza de Delineante, que ha de proveerse en quien reúna las condiciones que se detallan.

Anunciando haberse presentado una instancia solicitando la concesión de un tranvía eléctrico de Gracia á San Juan de Hortá.

Administración provincial:

Comisión provincial de Madrid.—Subastas para el suministro de leñas de encina y pino; carbón de encina; idem de cok; leche de vacas; vino tinto, blanco y vinagre; aceite; chocolate; patatas; garbanzos; tocino; carne de vaca y carnero; y drogas y sustancias medicinales, con destino

á los establecimientos de la Beneficencia provincial que se expresan.

Diputación provincial de Córdoba.—Subasta para el servicio de recaudación de las cuotas de los repartimientos provinciales.

Administración municipal:

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.
Banco de España.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 34 y 35 de sentencias de la Sala de lo criminal, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Director de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, cuya provisión corresponde al turno de oposición, en consonancia con lo preceptuado en el art. 7.º del Real decreto de 22 de Abril de 1903, de conformidad con lo estatuido en el de 27 de Mayo de 1901;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto se convoque á los individuos que se hallen en la categoría inmediata inferior, con arreglo á lo que prescribe el apartado 2.º del art. 13 de dicho Real decreto de 27 de Mayo de 1901.

Al propio tiempo, S. M. se ha servido disponer que los aspirantes que se hallen dentro de las condiciones legales, deberán presentar las instancias solicitando ser admitidos á dicha oposición, en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de Prisiones.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.
Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala (continuación de la del 2 de Octubre de 1904).

Doña Francisca Serrano Estirado contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 3 de Septiembre de 1903, sobre derecho á pensión del Montepío de Correos, como viuda de D. Manuel Catarineu, Oficial que fué de Telégrafos.

D. Gregorio Tomás de Iturriaga contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 30 de Abril de 1904, sobre concurso para la provisión de la plaza de Profesor auxiliar de la Sección de estudios elementales de Comercio del Instituto de Santander.

Ayuntamiento de Barcelona contra la Real orden expedida

por el Ministerio de Instrucción pública en 27 de Junio de 1904, sobre pago de alquileres de escuelas públicas de primera enseñanza.

D. Agustín Ramos, Registrador de la propiedad de Benavente (Zamora), contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones en 25 de Junio de 1904, sobre multa impuesta á Doña Emilia Somoza por falta del «Visado» en testimonios particionales de la herencia de D. Juan Herrero.

D. Luis Gallinal y Pedregal contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 19 de Julio de 1904, por la que se nombra Notario de esta Corte á D. Gumersindo González, para ocupar la vacante por defunción de D. Manuel García Rodríguez.

Doña Vicenta Encina Aleayado contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 23 de Junio de 1904, sobre derecho á pensión, como huérfana de D. Francisco Encina, Oficial tercero que fué de la Secretaría de Marina.

D. Joaquín Albacete Fuster y otros Generales de Brigada de Infantería de Marina contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 30 de Junio de 1904, sobre alteración de puesto que en formación ó en concurrencia con los demás Cuerpos tenía señalado el de Infantería de Marina.

D. Antonio Alesanco Hervías y otros, del comercio de Madrid, bajo la razón social «Sobrinos de Peña Villarejo», contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 27 de Septiembre de 1904, sobre ejecución de las obras de aprovechamiento de aguas del río Tajo, en el sitio llamado Presa del Embrocador (Aranjuez).

D. Antonio Sancho Paricio contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 8 de Agosto de 1904, por la que se dispone que D. Adolfo Arriaga, actuario del Juzgado del Ensanche de Bilbao, se encargue de la Secretaría de gobierno de dicho Juzgado que desempeñaba el recurrente.

D. Jacinto Tintoré y Torrent contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 19 de Mayo de 1904, sobre concesión de marcas solicitadas por la razón social «Viuda é hijos de Matías López».

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 7 de Octubre de 1904.—El Secretario primero, Licenciado Francisco Caballero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

Anunciada con fecha 17 de Junio último la convocatoria para la provisión de las plazas de Vigilantes de la Guardia penitenciaria, conforme determina el Real decreto de 12 de Marzo de 1903, y no habiéndose cubierto el número de las 60 plazas anunciadas, esta Dirección general ha dispuesto ampliar el concurso para dicho objeto por veinte días más, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las respectivas provincias.

Los aspirantes á las plazas de Vigilantes de la Guardia penitenciaria deberán presentar las instancias á los Presidentes de cada Junta superior provincial de Prisiones, conforme determina el art. 12 del antedicho Real decreto de 12 de Marzo de 1903, acreditando, con arreglo á lo que dispone el artículo 11 de la misma disposición:

- Ser mayor de veintiún años y menor de treinta.
- Ser de constitución robusta, sin defecto físico y tener por lo menos la estatura de un metro 60 centímetros.
- Ser soltero ó viudo sin hijos.
- No haber sido penado por los Tribunales.
- Ser de buena conducta.
- Saber leer, escribir y contar; y
- Comprometerse á servir por cinco años.

Los Sres. Gobernadores civiles se servirán disponer la publicación de la presente convocatoria en los Boletines oficiales de sus provincias respectivas.

Madrid 7 de Octubre de 1904.—El Director general, Conde de San Simón,

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas durante la segunda quincena de Septiembre último.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Antonio Martínez y Aranda, Magistrado de la Audiencia provincial de Granada. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 8.800.	6.800
D. Angelino Esteller y Palacios, Magistrado de la Audiencia de Barcelona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 5.100 pesetas, tres quintos del regulador de 8.500.....	5.100
D. Buenaventura Tamarón y Fernández de Soria, Magistrado de la Audiencia de Segovia. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.200 pesetas, tres quintos del regulador de 7.000.....	4.200
D. José María Blanco y Amigó, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, tres quintos del regulador de 4.000.....	2.400
D. Pascual Casafranca y Guiral, Juez de primera instancia de Castellote. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.250 pesetas, tres quintos del regulador de 3.750.....	2.250
D. Florencio Franco y Rodríguez, Inspector de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, tres quintos del regulador de 2.000.....	1.200
Importan las jubilaciones.....	21.950

PENSIONES DEL TESORO

Doña Isabel Cologan y Cologan, viuda de D. Diego Vázquez y Carranza, Jefe Superior de Administración. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales....	2.500
Doña María de la Concepción Pardo y González, viuda, huérfana de D. José María, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.....	1.000
Doña Aurea Girones y Alvarez, viuda de Don Juan Antonio Balbas Cruz, Jefe de Negociado de cuarto grado del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios y Anticuarios. Se le declara con derecho á la pensión íntegra de 1.000 pesetas anuales.....	1.000
Doña María Losada y Casas, viuda, huérfana de D. José, Oficial de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á suceder á su hermana en el goce de la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales.....	750

Doña Fernanda Cams y Cams, viuda, huérfana de D. Alfredo, Oficial tercero del Gobierno civil de las islas Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 500 pesetas anuales..... 500

Importan las pensiones del Tesoro..... 5.750

PENSIONES DE MONTEPIO

Doña Casimira Collado y Selgas, viuda de Don Antonio Palomares, Oficial primero del Cuerpo de Aduanas. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de..... 825

Doña Socorro Rodríguez y Luque, viuda de Don Marcial Gutiérrez, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de..... 375

Doña Petra de la Calle y Corisco, viuda de Don Urbano González Serrano, Catedrático del Instituto de San Isidro. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas de..... 1.250

Doña María de la Gloria Ortega y Navarrete, viuda de D. Manuel Calderón y Pérez, Auxiliar del Cuerpo de Minas. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de..... 625

Doña Juana Valdés y Mallo, viuda de D. Enrique Subindo y Calvo, Oficial tercero de Administración. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de..... 625

Doña Emilia García Calvo, viuda de D. Ciriaco Pineda, Oficial que fué de Correos. El Tribunal gubernativo de Hacienda le declara la pensión de Montepío de Correos de..... 375

Doña Francisca Rosa Vázquez y Aguado, viuda de D. Antonio Martínez García, Oficial primero mayor del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de..... 750

Doña Mercedes y Doña Paz Sanz y Rodríguez, huérfanas de D. Matías, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de..... 750

Doña Leocricia Calvo y González, viuda de Don Juan González de Rivera, Jefe de estación de Telégrafos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de..... 950

D. Luis de Arjona y García, huérfano de Don Angel, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de..... 500

Doña Soledad Peñalva y Braquenoff, huérfana de D. Nicasio, Jefe del Guardarropa de la Real Casa. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Casimira en la pensión de Montepío de Oficinas de..... 625

Doña Rosario Cavestany Montalvo, huérfana de D. Carlos, Jefe de Administración de cuarta clase de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de..... 625

Doña Petra Bravo y Maeso, viuda de D. José Bravo y Goyena, Oficial del Consejo de Estado. Se le declara la pensión de Montepío de Ministerios de..... 1.000

Importan las pensiones de Montepío..... 9.900

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Paula Peláez Amigo, viuda de D. Juan Pon, Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos. Se le declaran dos mesadas al respecto de 8.750 pesetas..... 1.458'32

Doña Teresa Ruiz Dueñas, viuda de D. Pedro Garrido, Portero que fué de la Inspección de Hacienda. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales..... 166'66

Doña Elvira de la Bandera y Alonso, viuda de D. Carlos Pacheco, Aspirante a Oficial de Gobernación. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales..... 166'66

Doña Teresa Martínez Rojo, viuda de D. Isidoro Navarro, Escribiente primero de la Secretaría de la Universidad de Granada. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales..... 166'66

Doña Catalina Benasar Pons, viuda de D. Juan Mayrata Seguí, Peón caminero. Se le declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales..... 121'66

Importan las mesadas de supervivencia (por una sola vez)..... 2.079'96

RESUMEN

Importan las jubilaciones..... 21.950
 Idem las pensiones del Tesoro..... 5.750
 Idem las idem de Montepío..... 9.900
 Idem las mesadas de supervivencia (por una sola vez)..... 2.079'96
 Total..... 39.679'96

Madrid 5 de Octubre de 1904.—El Director general, Ceñón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sociedad 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Villaviciosa de Odón a la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de seiscientos pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general y en las oficinas de Correos de esta Corte y de Villaviciosa de Odón, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en este Centro directivo hasta el día 21 de Octubre corriente, a las diez y siete horas, y que la

apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección general el día 26 del mismo, a las once horas.

Madrid 3 de Octubre de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—935

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Cádiz a la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de cinco mil doscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cádiz y Administración principal de Correos de dicha capital, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 21 del corriente, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 26 del mismo, a las once horas.

Madrid 3 de Octubre de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—936

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo ó en carruaje ó en automóvil desde la oficina de Correos de Ubeda a la de la Iruela, bajo el tipo máximo de dos mil doscientos cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén y en las oficinas de Correos de esta capital de Ubeda y de la Iruela, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Ubeda y la Iruela hasta el día 21 del corriente mes, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 26 del mismo, a las once horas.

Madrid 3 de Octubre de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—937

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo desde la oficina de Correos de Lugo a la de Fonsagrada, bajo el tipo máximo de tres mil ciento veinticinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Fonsagrada, y con arreglo a lo preceptuado en el cap. 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Fonsagrada hasta el día 21 del corriente mes, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 26 del mismo, a las once horas.

Madrid 3 de Octubre de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario, desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—938

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo ó en carruaje ó en automóvil desde la oficina de Correos de Jaén a la de Campillo Arenas, bajo el tipo máximo de mil cuatrocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén y en las oficinas de Correos de esta capital y Campillo Arenas, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Campillo Arenas hasta el día 20 de Octubre, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 26 del mismo mes, a las once horas.

Madrid 16 de Septiembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula

personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—939

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo ó en carruaje ó en automóvil desde la oficina de Correos de Burgos a la de Santo Domingo de la Calzada, bajo el tipo máximo de cuatro mil novecientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Burgos y Logroño, y en las oficinas de Correos de estas capitales y en la de Santo Domingo de la Calzada, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 9 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 15 del mismo mes, a las once horas.

Madrid 3 de Octubre de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—940

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Pamplona a Laca é hijuela de Venta de Lumbier a Ustarroz, bajo el tipo máximo de once mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general, Gobiernos civiles de Navarra y Huesca y oficinas de Correos de estas capitales y en las de Laca, Venta de Lumbier y Ustarroz, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, hasta el día 9 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general, el día 15 del mismo mes, a las once horas.

Madrid 3 de Octubre de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por esta Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—941

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Personal y asuntos generales.

Resultando vacante en la plantilla del Cuerpo de Delineantes de Obras públicas una plaza de la clase de terceros con la categoría de Oficial cuarto de Administración y sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de ser provista en el que ocupa el primer lugar de la relación de aprobados con derecho a ingreso en la convocatoria verificada en 1.º de Octubre de 1902, siempre que dicha plaza no sea solicitada por individuos que tengan aprobadas todas las asignaturas que se cursaban en la suprimida Escuela preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, a quienes por virtud de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, se les reconoce derecho preferente a ocuparla; esta Dirección general ha resuelto anunciarla por medio de la GACETA DE MADRID, a fin de que aquellos que reuniendo las condiciones de preferencia ya mencionadas deseen ocupar la referida vacante, presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos en el término de quince días, contados desde el de la inserción del presente anuncio.

Madrid 7 de Octubre de 1904.—El Director general, L. Espada.

FERROCARRILES

Concesión y construcción.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. José Xinxó en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico de Gracia a San Juan de Horta, que, partiendo de la plaza Rovira, en Gracia, se dirija por las calles de Vista Alegre, del Escorial y Fuente Castellana a la carretera del monte Carmelo, pasando por frente al Parque Güell, y siguiendo dicha carretera termina en Horta, entrando por la calle del Angel, Porvenir, Don Juan y el llamado Camino al Coll:

Resultando que los defectos de que adolecieron los mencionados documentos y que se señalaron en la orden de esta Dirección de 11 de Junio último han sido subsanados, este Centro directivo ha dispuesto se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo a lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 3 de Octubre de 1904.—El Director general, Luis Espada.

SUBSECRETARÍA

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial, habido durante el mes de Septiembre último, formada en cumplimiento del art. 10 de la Ley de 19 de Julio de 1904

NOMBRES	DISTINOS Ó OFICINAS DONDE SE HALLABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDOS — Pesetas.	DISTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	SUELDOS — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. José de la Concha Alcalde.	Intervención de la Ordenación de pagos de Instrucción pública y Agricultura.	7.500	Jefe de Sección de la Subsecretaría (en comisión).	7.500	Por conveniencia del servicio.
Francisco Jaudenes y Alvarez de la Mesa.	Interventor de la Subsecretaría.	7.500	Interventor de la Ordenación de pagos de Instrucción pública y Agricultura.	7.500	Idem.
Daniel Salgado Araujo	Idem id. de Hacienda de Murcia.	6.500	Cesante.	»	A instancia del interesado.
Miguel Rivas Balboa.	Idem id. de Pontevedra.	6.000	Jubilado.	»	Idem.
Ricardo del Alcazar y Garro.	Administrador especial de Hacienda de Vizcaya.	6.000	Intervención de Hacienda de Pontevedra.	6.000	Por conveniencia del servicio.
Juan Velasco y Palacios.	Tesorero de Hacienda de Valencia.	6.000	Administrador especial de Hacienda de Vizcaya.	6.000	Turno 2.º
Antonio Ruiz de Castañeda y López.	Cesante.	»	Idem id. de Coruña.	6.000	Por conveniencia del servicio.
Emilio Vela-Hidalgo y Burriel.	Administrador de Hacienda de la Coruña (electo).	5.000	Administrador de Hacienda de idem.	6.000	Turno 3.º
José María Bonilla y Franco.	Inspector provincial de Hacienda de Córdoba.	4.000	Inspector provincial de Hacienda de Oviedo.	5.000	Por conveniencia del servicio.
Angel de Posadillo y Polanco.	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Valladolid.	4.000	Administrador de Hacienda de Córdoba.	5.000	Por el turno 3.º y con arreglo á la R. O. de 25 de Febrero de 1901.
Enrique Villanueva y Arranz.	Idem id. de Murcia.	5.000	Tesorero de Hacienda de Murcia.	5.000	Por conveniencia del servicio.
Luis Martos y Marco.	Dirección general de Aduanas.	3.500	Idem id. de Córdoba.	5.000	Idem.
José Martínez Chamorro.	Intervención general.	3.500	Negociado de la Renta del alcohol de la Administración de Hacienda de Madrid.	4.000	Turno 3.º
Luis Ferrer y Orús.	Administración de Hacienda de Valencia.	4.000	Idem id. de Ciudad Real.	4.000	Idem 1.º
Eduardo Martínez Cadrana.	Cesante.	»	Idem id. de la Administración principal de Aduanas de Valencia.	4.000	Por conveniencia del servicio.
Emilio Coronado Romero.	Idem.	»	Administración de Hacienda de idem.	4.000	Turno 2.º
Joaquín Juste y Garvés.	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Córdoba.	4.000	Negociado de la Renta del alcohol de la Administración principal de Aduanas de Barcelona.	4.000	Idem 3.º
Antonio Fernandez Valmayor.	Idem id. de la de Jaén.	3.500	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Valladolid.	4.000	Por conveniencia del servicio.
Segundo Fernandez Cuervo.	Tesorero de Hacienda de Teruel.	4.000	Idem id. de Córdoba.	4.000	Idem 3.º
Antonio Rodríguez Pedrol.	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas (agregado).	3.500	Intervención general.	3.500	Disposición segunda transitoria.
Joaquín Echague y Sentmenat.	Idem de la Deuda y Clases pasivas (idem).	3.500	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Huelva.	3.500	Idem.
Cirilo Zamora y Vecino.	Idem id. (id.).	3.500	Idem id. de la de Gerona.	3.500	Idem.
Fernando Serrano Palacios.	Intervención de la idem (idem).	3.500	Administración de Hacienda de Córdoba.	3.500	Idem.
Vicente Chia Altaoja.	Administración de Hacienda de Zaragoza.	3.500	Negociado de la Renta del alcohol de la de Zaragoza.	3.500	Por conveniencia del servicio.
Jacinto Martos y Llovel.	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas (agregado).	3.500	Administración de Hacienda de idem.	3.500	Disposición segunda transitoria.
Emilio Simonet Lombardo.	Administración de Hacienda de Málaga.	3.500	Negociado de la Renta del alcohol en la Administración principal de Aduanas de Málaga.	3.500	Por conveniencia del servicio.
Emilio Martos y Llovel.	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas (agregado).	3.500	Administración de Hacienda de Málaga.	3.500	Disposición segunda transitoria.
Ramón Arnaiz Leal.	Administración de Hacienda de Barcelona.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Reus.	3.500	Turno 1.º
Francisco Alamán Vizcarri.	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Logroño.	3.500	Negociado de la idem de la Administración de Hacienda de Logroño.	3.500	Por conveniencia del servicio.
Mariano Barrio y Cabo.	Cesante.	»	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Logroño.	3.500	Turno 2.º
Casimiro Martín Sánchez.	Administración de Hacienda de Valladolid.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Medina del Campo.	3.500	Idem 3.º
José María Rodríguez López.	Registro fiscal de la propiedad de Valladolid.	3.000	Negociado de alcoholes de la Administración especial de Hacienda de Jerez de la Frontera.	3.500	Idem 1.º
Gregorio Romo del Pino.	Cesante.	»	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.	3.500	Idem 2.º
Angel María Montes Sierra.	Administración de Hacienda de Alicante.	3.000	Idem id. de Requena.	3.500	Idem 3.º
Yenancio de Castro y Tomillo.	Subsecretaría (agregado).	3.000	Idem id. de Chinchón.	3.500	Idem 1.º
José Ruiz Müller.	Idem.	»	Idem id. de Haro.	3.500	Idem 2.º
Francisco González de la Fuente.	Administración de Hacienda de Logroño.	3.000	Negociado de la Renta del alcohol de la Administración principal de Aduanas de Tarragona.	3.500	Idem 3.º
Miguel Hermoso y Serrano.	Cesante.	»	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Valdepeñas.	3.500	Idem 1.º
Daniel Muñoz García.	Intervención general.	3.000	Idem id. de Manzanares.	3.500	Idem 2.º
Julian Jiménez Pulido.	Intervención de Hacienda de Valladolid.	3.500	Negociado de la Renta del alcohol de la Administración de Hacienda de Madrid.	3.500	Idem 3.º
Matías Domínguez Gil.	Idem de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (agregado).	3.000	Idem id. de la de Valladolid.	3.500	Idem 3.º
Félix Fernández Caba.	Idem de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (agregado).	3.500	Intervención de Hacienda de idem.	3.500	Por conveniencia del servicio.
Javier Núñez Romano.	Idem de Hacienda de Córdoba.	3.500	Tenedor de libros de la de Huesca.	3.500	Turno 1.º
Ricardo de Guzmán y Galtier.	Cesante.	»	Intervención de Hacienda de Córdoba.	3.500	Turno 2.º
Francisco Fons y Salva.	Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de Oviedo.	3.000	Tenedor de libros de la de Bileares.	3.500	Idem 3.º
Juan Pedro Martínez.	Administración de Hacienda de Valencia (agregado).	3.000	Administración de Hacienda de Barcelona.	3.000	Disposición segunda transitoria.
Manuel Jiménez García.	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas (idem).	3.000	Idem id. de Valladolid.	3.000	Idem.
Carlos Romero Montero.	Administración de Hacienda de Sevilla (idem).	3.000	Registro fiscal de la propiedad de Cádiz.	3.000	Idem.
Federico Capdepón y Clavijo.	Idem id. de Alicante (idem).	3.000	Administración de Hacienda de Alicante.	3.000	Idem.
Atanasio González Fontano.	Tesorería de Hacienda de la Coruña (idem).	3.000	Idem id. de Logroño.	3.000	Idem.
Alvaro de Murga y Gil.	Intervención de Hacienda de Jaén.	3.000	Intervención general.	3.000	Por conveniencia del servicio.
Rogelio Hernández y Martín.	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (agregado).	3.000	Idem de Hacienda de Jaén.	3.000	Disposición segunda transitoria.
Enrique Barreira y Cortés.	Administración de Hacienda de Cuenca.	3.000	Negociado de la Renta del alcohol de la Admón. de Hacienda de Cuenca.	3.000	Por conveniencia del servicio.
Fernando Martínez Ruiz Castellanos.	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (agregado).	3.000	Administración de Hacienda de idem.	3.000	Disposición segunda transitoria.
Francisco Guerrero Hernández.	Administración de Hacienda de Guadalajara.	3.000	Negociado de la Renta del alcohol de la de Guadalajara.	3.000	Por conveniencia del servicio.
Daniel Polanco y Navarro.	Subsecretaría (agregado).	3.000	Administración de Hacienda de idem.	3.000	Disposición segunda transitoria.
Ignacio Madaa y Uriondo.	Intervención de Hacienda de Avila.	3.000	Negociado de la Renta del alcohol de la de Avila.	3.000	Por conveniencia del servicio.
Juan de Orense y Lartundo.	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas (agregado).	3.000	Intervención de Hacienda de idem.	3.000	Disposición segunda transitoria.
Francisco Rodríguez Villalonga.	Intervención de Hacienda de Teruel.	3.000	Negociado de la Renta del alcohol de la Admón. de Hacienda de Teruel.	3.000	Por conveniencia del servicio.
José Quiroga y Espín.	Subsecretaría (agregado).	3.000	Intervención de Hacienda de idem.	3.000	Disposición segunda transitoria.
Enrique Soldevilla Palau.	Intervención de Hacienda de Albacete.	3.000	Negociado de la Renta del alcohol de la Admón. de Hacienda de Albacete.	3.000	Por conveniencia del servicio.
Carlos Patricio y Uriarte.	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación (agregado).	3.000	Intervención de Hacienda de idem.	3.000	Disposición segunda transitoria.
Antonio Flores Vergara.	Intervención de Hacienda de Alicante.	3.000	Negociado de la Renta del alcohol de la Administración principal de Aduanas de Alicante.	3.000	Por conveniencia del servicio.
Joaquín Gómez Yelo.	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (agregado).	3.000	Intervención de Hacienda de idem.	3.000	Disposición segunda transitoria.
José Sáez Pizana.	Administración de Hacienda de Murcia.	3.000	Negociado de la Renta del alcohol de la Administración principal de Aduanas de Murcia.	3.000	Por conveniencia del servicio.
Pedro Diaz Paes y Alvarez.	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas (agregado).	3.000	Administración de Hacienda de idem.	3.000	Disposición segunda transitoria.
Félix de Cantalejo Izquierdo.	Administración de Hacienda de Córdoba.	3.000	Negociado de la Renta del alcohol de la de Córdoba.	3.000	Por conveniencia del servicio.
Enrique Calabia y Aguado.	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (agregado).	3.000	Administración de Hacienda de idem.	3.000	Disposición segunda transitoria.
Ricardo Gil y Civerri.	Administración de Hacienda de Granada.	3.000	Negociado de la Renta del alcohol de la Admón. de Hacienda de Granada.	3.000	Por conveniencia del servicio.
Pablo Pardo y Vila.	Idem id. de la Coruña (agregado).	3.000	Administración de Hacienda de idem.	3.000	Disposición segunda transitoria.

NOMBRES	DIRECCIONES Ó OFICINAS DONDE SE HALLABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	DIRECCIONES Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ADECUADA	SUELDOS	OBSERVACIONES
D. Augusto Escarpizo Lorenzana	Administración de Hacienda de Jaén	Negociado de la Renta del alcohol de la de Jaén	3.000	Por conveniencia del servicio.
Pedro Fernández de Soto	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas (agregado)	Administración de Hacienda de idem	3.000	Disposición segunda transitoria.
Joaquín Juano Blázquez	Intervención de Hacienda de Cádiz	Negociado de la Renta del alcohol de la Administración principal de Aduanas de Cádiz	3.000	Por conveniencia del servicio.
Florentino Gil del Rincón	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (agregado)	Negociado de la Renta del alcohol de la Administración principal de Aduanas de Guipuzcoa	3.000	Disposición segunda transitoria.
Manuel Martín Berganza	Intervención de Hacienda de Granada	Negociado de la Renta del alcohol de la Administración principal de Aduanas de Guipuzcoa	3.000	Idem
Eduardo Izquierdo González	Cesante	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Calatayud	3.000	Turno 1.º
Mauricio Sala y Sarda	Administración de Hacienda de Tarragona	Idem id. de Daroca	3.000	Idem 2.º
Angel Armada y Herrera	Intervención de Hacienda de Palencia	Idem id. de Villafraanca del Panadés	3.000	Idem 3.º
Enlío Montaner Castellari	Cesante	Negociado de la Renta del alcohol de la Admón. de Hacienda de Navarra	3.000	Idem 1.º
Miguel Giles Ponce de León	Administración de Hacienda de Sevilla	Idem id. de la Administración principal de Aduanas de Sevilla	3.000	Por conveniencia del servicio.
Jesús Remón y Capilla	Intervención de Hacienda de Toledo	Administración de Hacienda de idem	3.000	Turno 2.º
Enrique Sánchez Moyano	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre (servicio general)	Negociado de la Renta del alcohol de la de Toledo	3.000	Por conveniencia del servicio.
Enrique Baena y Vilanova	Idem id. (idem)	Intervención de Hacienda de idem	3.000	Idem
Ricardo Pérez Morelo	Intervención de Hacienda de Ciudad Real	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre (servicio general)	3.000	Turno 3.º
José Burañes Trigo	Tesorería de Hacienda de idem	Recaudador de la Renta del alcohol de Manzanares	3.000	Artículo 6.º
Manuel Montero Fernández	Idem id. de Murcia	Idem id. de Valdepeñas	3.000	Idem
Manuel González y Caballos de Castilla	Inspección provincial de Hacienda de Lugo	Cobrador de la Renta del alcohol de Barcelona	3.000	Idem
Carlos García del Valle	Administración de Hacienda de Jaén (agregado)	Recaudador de la Renta del alcohol de Haro	3.000	Idem
Severiano Blanco García	Depositarío pagador de la Tesorería de Hacienda de Badajoz	Idem id. de Requena	3.000	Idem
Manuel Serrano Campi	Administración de Hacienda de Córdoba (electo)	Idem id. de Chinchón	3.000	Por conveniencia del servicio.
Enrique Ojalba y Aguado	Idem id. de Sevilla (idem)	Idem id. de Pontevedra	3.000	Idem
José Quiróga y Espín	Intervención de Hacienda de Teruel (idem)	Idem id. de Córdoba	3.000	Idem
Mariano David y Gil	Idem id. de Córdoba	Intervención de Hacienda de Teruel	3.000	Idem
Luis Serván y Gómez	Administración de Hacienda de Pontevedra	Idem id. de Córdoba	3.000	Idem
Agustín Ballesteros y Bergón	Idem id. de Avila	Negociado de la Renta del alcohol de la Admón. de Hacienda de Avila	3.000	Idem
Ignacio Madan y Uriondo	Negociado de la Renta del alcohol de la idem id.	Administración de Hacienda de idem	3.000	Idem
Manuel Martín Berganza	Idem id. de la Administración general de Aduanas de Guipuzcoa	Excedente	3.000	Artículo 9.º
Pedro Arzubialde y Oguiza	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Guipuzcoa	Negociado de la Renta del alcohol de la Administración principal de Aduanas de Guipuzcoa	2.500	Turno 1.º
Luis León y Castillo	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Depositarío pagador de la Tesorería de Hacienda de Oviedo	3.000	Artículo 6.º
Antonio Amor Jurado	Administración de Hacienda de Granada (agregado)	Intervención de Hacienda de Granada	2.500	Disposición segunda transitoria.
Juan Madaleno Pérez	Inspección provincial de Hacienda de Córdoba	Administración de Hacienda de Tarragona	2.500	Por conveniencia del servicio.
Agustín de Llanos y Torriglia	Inspección provincial de Hacienda de Zaragoza	Intervención de Hacienda de Palencia	2.500	Idem
Ricardo Martínez Prieto	Administración de Hacienda de Logroño (agregado)	Inspección provincial de Hacienda de Zaragoza	2.500	Disposición segunda transitoria.
Francisco Serrato Gavilán	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (idem)	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre (servicio general)	2.500	Idem
Barloímé del Cerro Llorente	Administración de Hacienda de Guadalajara (idem)	Intervención de Hacienda de Ciudad Real	2.500	Idem
Eladio Paderna	Idem id. de idem (idem)	Tesorería de Hacienda de idem	2.500	Idem
Rafael Corcuera Pellicer	Idem id. de Valencia (idem)	Idem id. de Murcia	2.500	Idem
Julio Ordax Gutiérrez	Idem id. de Lugo (idem)	Inspección provincial de Hacienda de Lugo	2.500	Idem
Marcelo Alonso y Alonso	Idem id. de Ciudad Real (idem)	Negociado de la Renta del alcohol de la Admón. de Hacienda de Ciudad Real	2.500	Idem
Pedro Rijo	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (idem)	Idem id. de la de Madrid	2.500	Idem
Alfredo Miguel Ruiz	Administración de Hacienda de la Coruña (idem)	Idem id. de la de León	2.500	Idem
Domingo Garvazán	Idem id. de Salamanca (idem)	Idem id. de la de Salamanca	2.500	Idem
Antonio Pincho García	Idem id. de la Coruña (idem)	Idem id. de la de Zamora	2.500	Idem
Vicente Soto Fortanilles	Idem id. de Gerona	Idem id. de la de Barcelona	2.500	Por conveniencia del servicio.
José Martí y Solé	Idem id. de Barcelona (agregado)	Administración de Hacienda de Gerona	2.500	Disposición segunda transitoria.
Francisco García Carrasco	Idem id. de Logroño (idem)	Negociado de la Renta del alcohol de la de Huesca	2.500	Idem
Enrique Bonilla Sánchez	Idem id. de Valencia (idem)	Idem id. de la de Lérida	2.500	Idem
Rafael Aguilar Tablada	Idem id. de Huelva (idem)	Idem id. de la de Canarias	2.500	Idem
Teófilo Suárez Madán	Idem id. de Zamora	Depositarío pagador de la Tesorería de Hacienda de Badajoz	2.500	Artículo 6.º
Javier Fontán Pérez	Intervención de Hacienda de Lugo	Recaudador de la Renta del alcohol de Medina del Campo	2.500	Idem
Victoriano Bolea Calvo	Idem id. de Murcia	Cobrador de idem de Tarragona	2.500	Idem
Tomás Sanjuan Sifre	Idem id. de Valencia	Recaudador de idem de Reus	2.500	Idem
José Sánchez Rejano	Intervención de Hacienda de Gerona	Idem id. de Zaragoza	2.500	Idem
Antonio Lacombe Fuster	Idem id. de Gerona	Idem id. de Calatayud	2.500	Idem
Gonzalo de Veraza García	Idem id. de Segovia	Idem id. de Daroca	2.500	Idem
Nicasio Ruiz Benito	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Cobrador de idem de Albacete	2.500	Idem
Rafael Márquez y de Cortazar	Intervención de Hacienda de Zaragoza	Idem id. de Alicante	2.500	Idem
Galo Moreno Hurtado	Idem id. de Valencia	Recaudador de idem de Cádiz	2.500	Idem
Mariano Ibañez Galiana	Idem id. de Castellón	Idem id. de Valencia	2.500	Idem
Francisco Herrero Paredes	Administración de Hacienda de Albacete	Idem id. de Murcia	2.500	Idem
Francisco González Sáenz	Intervención de Hacienda de Córdoba	Recaudador de idem de Jumilla	2.500	Idem
Julio de Losa y Ortega	Idem id. de Badajoz	Cobrador de idem de Cádiz	2.500	Idem
Ricardo Massa Martínez	Administración de Hacienda de Málaga	Idem id. de Valencia	2.500	Idem
Antonio Giner Caparros	Idem id. de Cádiz	Idem id. de Sevilla	2.500	Idem
Francisco Gómez Quintero	Idem id. de Granada (agregado)	Inspección provincial de Hacienda de Córdoba	2.500	Disposición segunda transitoria.
Guillermo Martínez Ruiz Castellanos	Idem id. de Málaga	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Vizcaya	2.500	Por conveniencia del servicio.
José Ruiz del Portal	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Vizcaya	Idem id. de Huelva	2.500	A instancia del interesado.
Adolfo Araujo y García	Tesorería de Hacienda de Alicante	Tesorería de Hacienda de Murcia	2.500	Idem
Pedro Secorun y Barrea	Inspección provincial de Hacienda de Valencia	Idem id. de Alicante	2.500	Por conveniencia del servicio.
Adolfo Calvo y Chifoni	Tesorería de Hacienda de Murcia	Inspección provincial de Hacienda de Valencia	2.500	Idem
Rafael Corcuera Pellicer	Administración de Hacienda de Córdoba	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Guipuzcoa	2.500	Idem
Aniceto Molina y Hernández	Idem id. de Sevilla (agregado)	Administración de Hacienda de Córdoba	2.500	Idem
Antonio Horacio Rodríguez Zorrilla	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre (servicio general)	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	2.500	Disposición segunda transitoria.
Francisco Serrato Gavilán	Depositarío pagador de Hacienda de Vizcaya	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre (servicio general)	2.500	Por conveniencia del servicio.
Enrique Cabezas é Isla	Cesante	Depositarío pagador de Hacienda de Vizcaya	2.500	Artículo 6.º
Luis Fernández Navarro	Administración de Hacienda de Castellón (agregado)	Administración de Hacienda de Vizcaya	2.500	Disposición segunda transitoria.
Luis Revest y Castillo	Tesorería de Hacienda de Córdoba	Idem id. de Jaen	2.500	Por conveniencia del servicio.
Joaquín de Quero y Colorado	Administración de Hacienda de Córdoba	Tesorería de Hacienda de Córdoba	2.000	A instancia del interesado.
Bonifacio Soriano López	Administración de Hacienda de Jaén	Tesorería de Hacienda de Córdoba	2.000	Idem

NOMBRES	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SE HALLABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDOS — Pesetas.	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	SUELDOS — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Rafael García de la Riva	Tesorería de Hacienda de Burgos.	2.000	Intervención de Hacienda de Oviedo.	2.000	A instancia del interesado.
Leopoldo Saldoni y Romero	Idem id. de Soria.	2.000	Tesorería de Hacienda de Burgos.	2.000	Por conveniencia del servicio.
Angel Valdes y Armada	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (agregado).	2.000	Intervención de Hacienda de Segovia.	2.000	Disposición segunda transitoria.
Juan Castro y Perez	Subsecretaría (idem)	2.000	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	2.000	Idem.
Pedro Barrientos García	Administración especial de Hacienda de Guipuzcoa.	2.000	Negociado de la Renta del alcohol de la Admón. de Hacienda de Palencia.	2.000	Por conveniencia del servicio.
José Francisco Galdós y Andonegui	Idem id.	1.500	Administración especial de Hacienda de Guipuzcoa.	2.000	Turno 1.º
Jaime Ripoll y Trovati	Administración de Hacienda de Baleares.	2.000	Negociado de la Renta del alcohol de la Admón. pral. de Aduanas de Baleares.	2.000	Por conveniencia del servicio.
Antonio Hinojosa y del Caz.	Cesante	1.500	Administración de Hacienda de idem.	2.000	Turno 2.º
Mariano Martínez Victoria	Administración de Hacienda de Granada.	1.500	Negociado de la Renta del alcohol de la de Albacete.	2.000	Idem 3.º
Martín Sánchez Huelves	Aspirante aprobado num. 20.	2.000	Idem id. de Aduana de Valencia de Alcántara.	2.000	Por conveniencia del servicio.
Emilio Molina Blanco.	Tesorería de Hacienda de Lugo.	2.000	Idem id. de la Administración principal de Aduanas de la Coruña.	2.000	Idem 4.º
José Becerra Conde.	Intervención de Hacienda de Pontevedra.	1.500	Tesorería de Hacienda de Lugo.	2.000	Idem.
Manuel Suarez Cobian	Idem id.	1.500	Intervención de Hacienda de Pontevedra.	2.000	Turno 1.º
Telesforo Buscuidui y Polo	Cesante	2.000	Tesorería de Hacienda de Gerona.	2.000	Idem 2.º
Abelardo Rieta Blanco.	Tesorería de Hacienda de Jaén.	1.500	Administración de Hacienda de Gerona.	2.000	Idem 3.º
Juan Pedro Molina.	Secretario de la Delegación de Hacienda de idem.	1.500	Tesorería de Hacienda de Albacete.	2.000	Por conveniencia del servicio.
Fernando Sárraga Jurado	Aspirante aprobado num 21.	2.000	Tesorería de Hacienda de Jaén.	2.000	Idem 4.º
Angel Polo Perez	Tesorería de Hacienda de Cuenca.	2.000	Negociado de la Renta del alcohol de la Admón. pral. de Aduanas de Vizcaya.	2.000	Por conveniencia del servicio.
Idalecio Lastra Miguel	Idem id. de la de Pontevedra.	1.500	Tesorería de Hacienda de Cuenca.	2.000	Idem.
Renato Ulloa Varela	Secretario de la Delegación de Hacienda de idem.	1.500	Idem id. de Pontevedra.	2.000	Turno 1.º
Rusebio Emperador de Salas	Cesante.	1.500	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem 2.º
Juan Diaz Fernández Cuevas	Secretario de la Delegación de Hacienda de Burgos.	1.500	Negociado de la Renta del alcohol de la de Burgos.	2.000	Idem 3.º
Joaquín Ceballos y Molina	Aspirante aprobado num. 22.	1.500	Idem id. de la de Zaragoza.	2.000	Idem 4.º
Rafael Sáinz de Robles	Tesorería de Hacienda de Soria.	1.500	Tesorería de Hacienda de Soria.	2.000	Idem 1.º
Juan Curtoys y Gotarredona	Cesante.	1.500	Administración de Hacienda de Gerona.	2.000	Idem 2.º
Pablo García Huidobro	Idem	2.000	Negociado de la Renta del alcohol de la de Tarragona.	2.000	Idem 3.º
Federico Pérez y Olarría.	Aspirante aprobado num. 23.	1.500	Idem id. de la Administración principal de Aduanas de Santander.	2.000	Idem 4.º
Francisco García Robles.	Administración de Hacienda de Almería.	1.500	Idem id. de la de Castellón.	2.000	Por conveniencia del servicio.
Félix Costa Sánchez.	Cesante.	2.000	Administración de Hacienda de Murcia.	2.000	Turno 3.º
José Martínez Veira	Administración de Hacienda de Pontevedra.	1.500	Negociado de la Renta del alcohol de la Admón. pral. de Aduanas de Pontevedra.	2.000	Idem 4.º
Toruato Ulloa Varela	Idem id.	1.500	Administración de Hacienda de idem.	2.000	Idem 1.º
Francisco Guarro Mir	Aspirante aprobado num. 24.	1.500	Negociado de la Renta del alcohol de la de Orense.	2.000	Idem 2.º
Juan Fernández Acosta	Registro fiscal de la propiedad de Málaga.	1.500	Administración de Hacienda de Malaga.	2.000	Idem 3.º
Joaquín Ramón Ferrer y Ugarte	Cesante.	1.500	Intervención de Hacienda de Córdoba.	2.000	Idem 4.º
Emilio Roa y García.	Intervención general	1.500	Idem id. de Ciudad Real	2.000	Por conveniencia del servicio.
Luis Lázaro Baena	Aspirante aprobado num. 26.	1.500	Negociado de la Renta del alcohol de la Admón. pral. de Aduanas de Gerona.	2.000	Idem 1.º
Santiago Crespo Quijano.	Intervención de Hacienda de Córdoba.	1.500	Administración de Hacienda de Zamora.	2.000	Idem 2.º
Julián Iglesias Conde.	Cesante.	1.500	Intervención de Hacienda de Castellón.	2.000	Idem 3.º
Enrique de Muslera y Jeanneau	Intervención general	1.500	Idem id. de Badajoz	2.000	Idem 4.º
Fernando Pineda y López Valdemoro.	Aspirante aprobado num. 27 y Oficial de quinta clase de la Subsecretaría.	1.500	Negociado de la Renta del alcohol de la Admón. de Hacienda de Segovia.	2.000	Idem 1.º
Jenaro de Córdoba.	Tesorería de Hacienda de Lugo.	1.500	Intervención de Hacienda de Lugo.	2.000	Idem 2.º
Godofredo Bohigas	Cesante.	1.500	Tesorería de Hacienda de Gerona.	2.000	Idem 3.º
Rduardo Lucini y Calleja	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	2.000	Administración de Hacienda de Valencia.	2.000	Idem 4.º
Daniel López Rodríguez	Idem	1.500	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	2.000	Por conveniencia del servicio.
José Molina Crespo	Aspirante aprobado num. 28.	1.500	Negociado de la Renta del alcohol de la Admón. especial de Hacienda de Alava.	2.000	Idem 1.º
César Cobian y Roffinac.	Administración de Hacienda de Orense.	1.500	Idem id. de la Administración de Hacienda de Orense.	2.000	Idem 2.º
Fernando Pousa y García	Idem id. de Salamanca.	1.500	Idem id. de Huesca.	2.000	Idem 3.º
Adolfo Ponte y Redondo	Cesante.	1.500	Negociado de la Renta del alcohol de la Admón. pral. de Aduanas de Huelva.	2.000	Idem 4.º
Antonio Melero Gutierrez	Intervención de Hacienda de Sevilla.	1.500	Idem id. de la Administración de Hacienda de Soria.	2.000	Idem 1.º
Eustaquio Laso Bahares	Aspirante aprobado num. 31.	1.500	Idem id. de la Administración principal de Aduanas de Oviedo.	2.000	Idem 2.º
Venancio González Blanco	Administración de Hacienda de Orense.	1.500	Idem id. de la Administración principal de Aduanas de Oviedo.	2.000	Idem 3.º
Alfredo Ojeda Pomares	Depositarío especial de Hacienda de Ceuta.	2.000	Intervención de Hacienda de Zaragoza.	2.000	Idem 4.º
Antonio Ardua Sánchez	Cesante.	1.500	Depositarío especial de Hacienda de Ceuta.	2.000	Art. 6.º
José Ruiz Alguacil	Tesorería de Hacienda de Caceves.	1.500	Cobrador de la Renta del alcohol de Badajoz.	2.000	A instancia del interesado.
Jenaro Fe Martínez.	Administración de Hacienda de Jaén	1.500	Idem id.	2.000	Idem.
Federico Tejero Ruiz	Aspirante aprobado num. 29	1.500	Idem id. id. Ciudad Real.	2.000	Idem.
Juan Muñoz Perales	Secretario de la Delegación de Hacienda de Albacete.	1.500	Idem id. de Manzanares.	2.000	Idem.
Juan Gómez Aravaca	Aspirante aprobado num. 40	1.500	Idem id. de Valdepeñas.	2.000	Idem.
Lucaz Gutiérrez Santias	Administración de Hacienda de Jaen	1.500	Idem id. de Cuenca.	2.000	Idem.
Francisco Sanz de Andino	Intervención de Hacienda de Madrid.	1.500	Idem id. de Guadalupe.	2.000	Idem.
Luis Arevalo Marco	Aspirante aprobado num. 37 y Oficial de quinta clase de la de Valladolid.	1.500	Idem id. de Toledo.	2.000	Idem.
José Benito Martín	Secretario de la Delegación de Hacienda de Avila.	1.500	Cobrador de la Renta del alcohol de Avila.	2.000	Idem.
José Pérez Agotí	Aspirante aprobado num. 29	1.500	Idem id. de la Administración principal de Aduanas de Guipuzcoa.	2.000	Idem.
Matías Peñaiva Alonso.	Idem num. 42.	1.500	Idem id. de Logroño.	2.000	Idem.
José de Carlos y Arregui.	Administración de Hacienda de Segovia.	1.500	Idem id. de Orense.	2.000	Idem.
Eduardo García Nuevo.	Intervención de Hacienda de Valladolid.	1.500	Idem id. de Oviedo.	2.000	Idem.
José María Pedrosa Miranda.	Aspirante aprobado num. 43	1.500	Idem id. de Palencia.	2.000	Idem.
Juan Gonzalez Ros.	Idem num. 48	1.500	Idem id. de Salamanca.	2.000	Idem.
César Perez de Santiago	Idem num. 45	1.500	Idem id. de Segovia.	2.000	Idem.
Gonzalo Bartol García	Idem num. 50	1.500	Idem id. de Soria.	2.000	Idem.
Fernando Cid Zabala	Idem num. 25	1.500	Idem id. de Valladolid.	2.000	Idem.
José Martín Salamanca	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	1.500	Idem id. de Burgos.	2.000	Idem.
Francisco de Paula Caplin Fraudino.	Aspirante aprobado num. 41	1.500	Idem id. de Huesca.	2.000	Idem.
Mariano Escudero	Inspección provincial de Hacienda de Segovia.	1.500	Idem id. de Lérida	2.000	Idem.
Andrés Alvarez García	Tesorería de Hacienda de Avila.	1.500	Idem id.	2.000	Idem.
Luis Cazalla.	Administración de Hacienda de Oviedo	1.500	Idem id. de Teruel	2.000	Idem.
Cefeirino Cuadrado Gómez.	Tesorería de Hacienda de Teruel.	1.500	Idem id. de Castellón.	2.000	Idem.
Francisco Ortega Ruiz Matos.	Secretario de la Delegación de Hacienda de Alicante.	1.500	Idem id. de Játiba.	2.000	Idem.
Antonio Fiestas Rodriguez	Inspección provincial de Hacienda de Valencia.	1.500	Idem id. de Almería.	2.000	Idem.
José Pereira y Herrera.	Secretario de la Delegación de Hacienda de Almería.	1.500	Idem id. de Córdoba	2.000	Idem.
José María Corbi y Esrolano	Inspección provincial de Hacienda de idem	1.500			
Manuel Sánchez Amigo	Idem id. de Jaen.	1.500			

NOMBRES	DESTINOS Ó OPTIMAS DONDE SE HALLARAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDOS Pesetas.	DESTINOS Ó DETENCIONES PARA PONERSE EN SU SITUACIÓN ACORDADA	SUELDOS Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Felipe Moreno Ortega.....	Registro fiscal de la Propiedad de Granada.....	1.500	Cobrador de la Renta del alcohol de Huelva.....	2.000	Art. 6.º
Aurelio Conejo Sola.....	Aspirante aprobado núm. 46.....	»	Idem id. de Jaén.....	2.000	Idem.
Adolfo Gregorio Espina.....	Idem núm. 30.....	2.000	Interventor de la Depositaria especial de Hacienda de Mahón.....	2.000	Por conveniencia del servicio.
Antonio Hinojosa y del Caz.....	Administración de Hacienda de Baleares (electo).....	2.000	Administración de Hacienda de Baleares.....	2.000	Idem.
Pedro J. Sifjar y Salom.....	Interventor de la Depositaria especial de Hacienda de Mahón.....	1.500	Administración de Hacienda de Castellón.....	1.500	Idem.
Nicolás Haez y Carrion.....	Secretario de la Delegación de Hacienda en Córdoba.....	1.500	Secretario de la Delegación de Hacienda en Córdoba.....	1.500	Idem.
Federico Montalvo y Arrieta.....	Tesorera de Hacienda de Córdoba.....	1.500	Tesorera de Hacienda de idem.....	1.500	Idem.
Anador Marmol Laguna.....	Intervención de Hacienda de idem.....	1.500	Intervención de Hacienda de idem.....	1.500	Idem.
Pedro Sierra Calatayud.....	Idem id. de Canarias (electo).....	1.500	Tesorería de Hacienda de Tarragona.....	1.500	A instancia del interesado.
Pío Casas Abio.....	Tesorería de Hacienda de Cádiz.....	1.500	Idem id. de Cádiz.....	1.500	Idem.
Manuel Barrera y Ortega.....	Idem id. de Tarragona.....	1.500	Excedente.....	1.500	Art. 9.º
Antonio López Roberts.....	Administración de Hacienda de Madrid.....	1.250	Administración de Hacienda de Madrid.....	1.500	Turno 1.º
Francisco Valverde Agullar.....	Ordenación de pagos de Gracia, Justicia y Gobernación.....	1.250	Negociado de la Renta del alcohol de la Aduana de Badajoz.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
Liborio Chaves López.....	Intervención de Hacienda de Badajoz.....	1.250	Intervención de Hacienda de idem.....	1.500	Turno 2.º
Salvador Martínez Blanco.....	Cesante.....	»	Secretario de la Delegación de Hacienda en Burgos.....	1.500	Idem 3.º
Alberto Martínez Pardo.....	Tesorería de Hacienda de Burgos.....	1.250	Inspección provincial de Hacienda de Alicante.....	1.500	Idem 1.º
José Aleman Garcia.....	Intervención de Hacienda de Alicante.....	1.250	Intervención de Hacienda de Castellón.....	1.500	Idem 3.º
Ildefonso Angel Cousino.....	Cesante.....	1.250	Idem id. de Pontevedra.....	1.500	Idem 1.º
Diego Granados Garrido.....	Tesorería de Hacienda de Jaén.....	1.250	Tesorería de Hacienda de Castellón.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
Luciano Certeiros Gonzalo.....	Intervención de Hacienda de Jaén.....	1.250	Intervención de Hacienda de idem.....	1.500	Idem 3.º
Valentín Santiago Berzosa.....	Idem id. de Castellón.....	1.250	Intervención general.....	1.500	Idem 1.º
Francisco Alvaro Miranzo.....	Cesante.....	1.250	Secretario de la Delegación de Hacienda en Palencia.....	1.500	Idem 1.º
Francisco Santos Tabanera.....	Dirección general del Tesoro.....	1.250	Intervención de Hacienda de Sevilla.....	1.500	Idem 3.º
Pablo Alvarez Bobadilla.....	Tesorería de Hacienda de Palencia.....	1.250	Intervención general.....	1.500	Idem 1.º
Pedro Inglada Sagala.....	Cesante.....	1.250	Tesorería de Hacienda de Avila.....	1.500	A instancia del interesado.
Bonifacio Garcia Puerto.....	Intervención general.....	1.500	Registro fiscal de la propiedad de Málaga.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
Vicente del Valle.....	Administración de Hacienda de Madrid.....	1.250	Administración de Hacienda de Valencia.....	1.500	Turno 2.º
Francisco Llorente y Lara.....	Intervención de Hacienda de Valencia.....	1.250	Intervención de Hacienda de idem.....	1.500	Idem 3.º
Manuel Pastor y del Olmo.....	Cesante.....	1.250	Inspección provincial de Hacienda de Valladolid.....	1.500	Idem 1.º
Juan Oliva y Jiménez.....	Intervención central de Hacienda.....	1.250	Inspección provincial de Hacienda de Almería.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
Enrique Juanes Clemente.....	Administración de Hacienda de Almería.....	1.250	Negociado de la Renta del alcohol de la Admón. pral. de Aduanas de Barcelona.....	1.500	Idem 3.º
Joaquín Martínez Lumbreras.....	Intervención de Hacienda de Salamanca.....	1.500	Negociado de la Renta del alcohol de idem.....	1.500	Idem 1.º
Marcial Arias Carrajal.....	Cesante.....	1.500	Administración de Hacienda de Segovia.....	1.500	Idem 1.º
José de la Rosa Sánchez.....	Intervención de Hacienda de León.....	1.250	Secretario de la Delegación de Hacienda en Pontevedra.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
Juan Tejerina y Villalón.....	Intervención de Hacienda de León.....	1.500	Idem id. de Pontevedra.....	1.500	Idem 3.º
José Diaz Sanjurjo.....	Cesante.....	1.500	Tesorería de Hacienda de Lugo.....	1.500	Idem 1.º
Basilio Fernández Morala.....	Idem id. de Lugo.....	1.250	Secretario de la Delegación de Hacienda en Albacete.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
José Saa y Martínez.....	Administración de Hacienda de Lugo.....	1.250	Intervención de Hacienda de León.....	1.500	Idem 1.º
Antonio Albaladejo y Recto.....	Tesorería de Hacienda de Almería.....	1.250	Idem id. de León.....	1.500	Idem 3.º
Manuel Palacio Prieto.....	Intervención de Hacienda de Avila.....	1.500	Inspección provincial de Hacienda de Segovia.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
Ramón Garcia Portalls.....	Cesante.....	1.500	Administración de Hacienda de Orense.....	1.500	Idem 1.º
Rafael Ballarín Sanchez.....	Intervención de Hacienda de Avila.....	1.250	Tesorería de Hacienda de Orense.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
Victoriano Lucas Cortes.....	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	1.250	Administración de Hacienda de Salamanca.....	1.500	Idem 3.º
Lorenzo González Miramón.....	Tesorería de Hacienda de Oviedo.....	1.250	Intervención de Hacienda de idem.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
José Alonso Cueto.....	Intervención de Hacienda de idem.....	1.250	Secretario de la Delegación de Hacienda en Avila.....	1.500	Idem 1.º
Gregorio Moro Pando.....	Cesante.....	1.500	Inspección provincial de Hacienda de Lérida.....	1.500	Idem 3.º
Agustín Santander y Manrique.....	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	1.250	Secretario de la Delegación de Hacienda en Almería.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
Francisco Silva y Fernández de Bremón.....	Idem id. de Almería.....	1.250	Intervención de Hacienda de idem.....	1.500	Idem 1.º
Tomas Ferrer y Ferrer.....	Administración de Hacienda de Córdoba.....	1.500	Administración subalterna de la Renta del alcohol de Manzanares.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
Juan Muñoz Monje.....	Intervención de Hacienda de idem.....	1.500	Intervención de Hacienda de idem.....	1.500	Idem 3.º
Eugenio González Setién.....	Cesante.....	1.500	Tesorería de Hacienda de Teruel.....	1.500	Idem 1.º
José Maria Escobar.....	Administración de Hacienda de Córdoba.....	1.250	Administración de Hacienda de Jaén.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
Ramón Ronsasanta.....	Intervención de Hacienda de idem.....	1.500	Intervención de Hacienda de idem.....	1.500	Idem 3.º
Rafael Roldán Ruiz.....	Cesante.....	1.250	Intervención de Hacienda de idem.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
Samuel Miguel Morales.....	Intervención de Hacienda de Teruel.....	1.250	Intervención de Hacienda de idem.....	1.500	Idem 1.º
Manuel Gutiérrez Uribebarri.....	Idem id. de Jaén.....	1.500	Administración subalterna de la Renta del alcohol de Chinchón.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
Napoleón Valero Martín.....	Cesante.....	1.500	Tesorería de Hacienda de Cáceres.....	1.500	Idem 3.º
Alberto Vila y Bua.....	Intervención de Hacienda de Madrid.....	1.250	Administración de Hacienda de Almería.....	1.500	Idem 1.º
Eduardo Aseñis Alonso.....	Idem id. de Burgos.....	1.250	Intervención de Hacienda de idem.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
José Aviño Perret.....	Idem id. de Almería.....	1.500	Idem id. de Almería.....	1.500	Idem 3.º
Luis Carrero y Revuelta.....	Administración de Hacienda de Granada.....	1.250	Inspección provincial de Hacienda de Jaén.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
Antonio Gómez Pajares.....	Intervención de Hacienda de Granada.....	1.250	Intervención de Hacienda de idem.....	1.500	Idem 1.º
José Torres Losada.....	Idem id. de Granada.....	1.500	Registro fiscal de la propiedad de Granada.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
Alberto Martínez Daza.....	Cesante.....	1.500	Intervención de Hacienda de idem.....	1.500	Idem 3.º
Roman Quinzanos.....	Intervención de Hacienda de Granada.....	1.250	Administración de Hacienda de Oviedo.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
Abraham Soto y Sierra.....	Idem central de Hacienda.....	1.250	Administración subalterna de la Renta del alcohol de Valdepeñas.....	1.500	Idem 1.º
Victor Martínez Fraga.....	Administración de Hacienda de Madrid.....	1.250	Administración de Hacienda de Córdoba.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
Arcadio Laruelo y Cabal.....	Intervención de Hacienda de Jaén.....	1.250	Intervención de Hacienda de idem.....	1.500	Idem 3.º
Manuel Cano Ortega.....	Cesante.....	1.500	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	1.500	Idem 1.º
Fernando Sandino de Navas.....	Intervención de Hacienda de idem.....	1.500	Administración subalterna de la Renta del alcohol de Jumilla.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
Domingo Ramon y Sala.....	Cesante.....	1.250	Negociado de la Renta del alcohol de la Admón. pral. de Aduanas de Valencia.....	1.500	Idem 3.º
Luis Aranz y Garcia.....	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	1.250	Secretario de la Delegación de Hacienda en Jaén.....	1.500	Idem 1.º
José Maria Cabeza y Osmá.....	Tesorería de Hacienda de Castellón.....	1.250	Inspección provincial de Hacienda de Valencia.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
Carlos Calduch Fabregat.....	Cesante.....	1.250	Intervención de Hacienda de idem.....	1.500	Idem 3.º
Francisco Téllez de Pedro.....	Intervención general.....	1.250	Intervención de Hacienda de idem.....	1.500	Idem 1.º
Fernando Valdés Valcarcel.....	Intervención de Hacienda de Huelva.....	1.250	Subsecretaría.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
Joaquín Verdugo y Molina.....	Idem id. de Valencia.....	1.500	Negociado de la Renta del alcohol de la Administración especial de Hacienda de Jerez de la Frontera.....	1.500	Idem 3.º
Arcadio Martínez Hernández.....	Cesante.....	1.250	Excedente.....	1.500	Idem 1.º
Mariano Infer Martínez.....	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	1.250			
Vicente Florit y Arizcun.....	Junta de aranceles y Valoraciones.....	1.250			
Joaquín de la Peña Blasco.....	Administración de Hacienda de Zaragoza.....	1.500			
Nicolás Azara y Heredia.....		1.500			

OBSERVACIONES

SUELDO

DESTINOS O DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACION ACORDADA

SUELDO

DESTINOS O OFICINAS DONDE SE HALLABAN O SU SITUACION AL SER NOMBRADOS

NOMBRES

Table with 5 columns: Observaciones, Sueldos, Destinos o Dependencias, Destinos o Oficinas, and Nombres. Lists various administrative positions and names with their corresponding salaries.

Madrid 1.º Octubre de 1904.—El Subsecretario, Viesca.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central. Primera enseñanza.

Habiéndose excusado, por hallarse enferma, Doña Leonor Canalejas, Profesora de Escuela Normal, de desempeñar el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a una Escuela de párvulos de la provincia de Cuenca...

Lo que se publica a los efectos del art. 11 del reglamento de 11 de Agosto de 1901. Madrid 7 de Octubre de 1904.—El Rector, R. Conde. P—1141

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisión provincial de Madrid

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 20 de Septiembre contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 26 de Noviembre, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue...

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de seis pesetas ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil ochocientos tres pesetas diez céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado...

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de.....» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación. Madrid 10 de Octubre de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de leñas de encina y pino que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1906, para el consumo en los establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Angel Pérez Magnin.—El Secretario, S. Viñals. S—920

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 20 de Septiembre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Noviembre, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carbón de encina que se considera necesario para los establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1906, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de once pesetas cincuenta céntimos ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil trescientas ochenta y seis pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la

exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio, como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de.....» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900, no hubo reclamación alguna. Madrid 10 de Octubre de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carbón de encina que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1906 para el consumo en los establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, A. Pérez Magnin.—El Secretario, Simón Viñals. S—921

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 20 de Septiembre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Noviembre, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carbón de cok que se considera necesario para los establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1906, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de siete pesetas, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil novecientos sesenta pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuesto aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de.....» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador, por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900, no hubo reclamación alguna. Madrid 10 de Octubre de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle, núm., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carbón de cok que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1906 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, A. Pérez Magnin.—El Secretario, Simón Viñals. S—922

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 20 de Septiembre último contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Noviembre, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de leche de vacas que se considere necesario

para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1906, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de tres mil cuatrocientas pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900, no hubo reclamación alguna.

Madrid 10 de Octubre de 1904.—El Oficial de Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de leche de vacas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1906 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra), el
(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, Angel Pérez Magnin.—El Secretario, Simón Viñals. S—923

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 20 de Septiembre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Noviembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de vino tinto blanco y vinagre, que se considera necesario para todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta el 31 de Diciembre de 1906, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro de vino y de vinagre será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta céntimos de peseta para el vino y de cuarenta para el vinagre ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de dos mil cincuenta y siete pesetas veinte céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico, que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900, no hubo reclamación alguna.

Madrid 10 de Octubre de 1904.—El oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle de, núm., ente-

rado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de vino tinto, blanco y vinagre, que se calcula necesario hasta el 31 de Diciembre de 1906 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, A. Pérez Magnin.—El Secretario Simón Viñals. S—924

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 20 de Septiembre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de aceite que se considere necesario para todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta el 31 de Diciembre de 1906, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta veinte céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil novecientos setenta y una pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900, no hubo reclamación alguna.

Madrid 10 de Octubre de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de aceite que se calcula necesario hasta el 31 de Diciembre de 1906 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra), el

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, A. Pérez Magnin.—El Secretario, Simón Viñals. S—925

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 20 de Septiembre contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 19 de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de chocolate que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1906, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio tipo del kilo de chocolate será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas setenta y cinco céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil novecientos seis pesetas doce céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá ha-

llarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación.

Madrid 10 de Octubre de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de chocolate que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1906 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, Angel Pérez Magnin.—El Secretario, Simón Viñals. S—926

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 20 de Septiembre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 19 de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de patatas que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1906, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á once de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de doce pesetas cincuenta céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará, por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de dos mil trescientas setenta y cinco pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente en el acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación.

Madrid 10 de Octubre de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de patatas que se calcula necesario hasta 31 de Octubre de 1906 para el consumo de los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, Angel Pérez Magnin.—El Secretario, Simón Viñals. S—927

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 20 de Septiembre contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial, en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de garbanzos que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1906, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de garbanzos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de ochenta y cinco céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en

papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de dos mil novecientos cincuenta y siete pesetas setenta céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador, por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación.

Madrid 10 de Octubre de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en calle de núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de garbanzos que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1906 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de (expresado en letra), el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Angel Pérez Magnin.—El Secretario Simón Viñals. S—928

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 20 de Septiembre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de tocino que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1906, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio tipo del kilogramo de tocino será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de dos mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación.

Madrid 10 de Octubre de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en calle de núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de tocino que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1906 para el consumo de los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra el kilogramo).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Angel P. Magnin.—El Secretario, Simón Viñals. S—929

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 20 de Septiembre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carne de vaca y carnero que se considera necesario para el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de las Mercedes hasta 31 de Diciembre de 1905, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de carne será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta setenta y cinco céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de seis mil ochocientos sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de medio hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación.

Madrid 10 de Octubre de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en calle de núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y carnero que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1905 para el consumo en el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de las Mercedes, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Angel P. Magnin.—El Secretario, Simón Viñals. S—930

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 20 de Septiembre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carne de vaca y carnero que se considera necesario para el Hospicio é Inclusa hasta 31 de Diciembre de 1905, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de carne será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta setenta y cinco céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ocho mil trescientas doce pesetas cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y to-

todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación.

Madrid 10 de Octubre de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en calle de núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y carnero que se calcula necesario hasta el 31 de Diciembre de 1905 para el consumo en el Hospicio é Inclusa, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Angel Pérez Magnin.—El Secretario, Simón Viñals. S—931

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 20 de Septiembre contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Noviembre, á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carne de vaca y carnero que se considera necesario para el Hospital provincial hasta 31 de Diciembre de 1905, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de carne será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta sesenta y cinco céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósito ó en la de fondos provinciales por valor de nueve mil novecientos cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 10 de Octubre de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel de Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en calle de núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de vaca y carnero que se calcula necesario hasta 31 de Octubre de 1905 para el consumo en el Hospital provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra), el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Angel P. Magnin.—El Secretario, Simón Viñals. S—932

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 20 Septiembre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de drogas y sustancias medicinales que se considera necesario para los establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1906, con arreglo al pliego de condiciones y relación que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de las drogas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios marcados en la relación ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañadas de la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil novecientos ochenta pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que

éstos estén consignados en sus respectivos presupuesto aprobado y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de medio hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, á costa del licitador, por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo, aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación.

Madrid 10 de Octubre de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en calle de núm. enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de drogas y sustancias medicinales que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1906 en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar los artículos que se fijan en la relación unida al pliego de condiciones, y los que de su clase, no comprendidos en ella, se pidan, con estricta sujeción al pliego de condiciones, aceptando los precios marcados y haciendo del total importe la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Ángel Pérez Magnin.—El Secretario, S. Viñals. S—933

Diputación provincial de Córdoba.

Resuelto por la Corporación en 5 de Febrero último sacar á pública subasta el servicio de recaudación de las cuotas de los repartimientos provinciales, y publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia de 13 de Junio anterior el anuncio previo que determina el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya producido reclamación alguna, la Comisión provincial, haciendo uso de la facultad que le concede el núm. 3.º del art. 98 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882, acordó, previa declaración de urgencia, en sesión de 20 del corriente, anunciar la expresada subasta con arreglo al siguiente pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Dirección general de Administración y en la Secretaría de la Diputación de esta provincia, desde la publicación de este anuncio hasta el día de la licitación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Córdoba 28 de Septiembre de 1904.—El Vicepresidente, Diego Soldevilla.—El Secretario, A. M. Castiñeira.

Pliego de condiciones.

1.ª El contrato tiene por objeto la recaudación en toda la provincia de las cuotas que deben abonar los Ayuntamientos por contingente provincial ó otros repartimientos que hayan figurado ó figuren en los presupuestos provinciales, ya por corriente, ampliación ó resultados, los cuales se han de realizar al mismo tiempo y en igual forma que el reparto corriente, si bien limitándose la cuantía de los débitos por años anteriores á la suma que como plazo anual se fije á cada Municipio en el concierto que con el mismo celebre la Diputación provincial.

Igualmente será objeto de este contrato la recaudación en virtud de apremio de todos los derechos que se liquiden á favor de la Corporación ó figuren en sus presupuestos y no tengan el concepto de repartimiento; pero será necesario previo acuerdo en cada caso, sin que pueda negarse el contratista de este servicio á practicar las gestiones que se le encomienden sólo con las dietas correspondientes, á no ser que tengan éstas que realizarse fuera de la provincia.

2.ª La duración del contrato será de seis años, que empezarán á contarse desde que el contratista tome posesión del cargo; pero se entenderá prorrogado por tres años más cuando no se manifieste por alguna de las partes, por escrito y con seis meses de antelación al día en que aquél expira, su propósito de suspender el servicio.

Al terminar el contrato, el arrendatario utilizará un plazo de seis meses para la conclusión de todos los expedientes que tuviere en tramitación por descubiertos vencidos durante el tiempo en que aquél estuvo en vigor, pero no podrá incoar otros nuevos.

3.ª El tipo de la prestación del servicio, y que en baja ha de servir de base para la subasta, es el de 4 por 100 de las cantidades que espontáneamente ó en virtud de apremio ingresen los Ayuntamientos en la Caja provincial por los cupos corrientes, y el 5 por 100 de las sumas que se recauden por el concepto de ampliación y 6 por 100 de las de resultados procedentes de repartimientos aprobados.

Además de la remuneración que como premio de cobranza se fija, percibirá el contratista las dietas señaladas en el artículo 107 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

El premio de cobranza en que quede adjudicado el servicio será pagado al contratista por la Diputación dentro de los quince días primeros del mes siguiente al de la terminación de cada trimestre, previa liquidación practicada sobre los ingresos realizados y con cargo á la consignación que figura en presupuesto; si el importe de dichos devengos excediera durante el corriente ejercicio de 1904 de la citada consignación, se ampliará el crédito en el próximo presupuesto adicional.

El importe de las dietas y costas causadas serán satisfechas por los Ayuntamientos apremiados, haciéndose constar su pago por diligencia á continuación de la liquidación ordenada practicar en el núm. 7.º del apartado D del art. 107 de la instrucción citada; si no se efectuase su abono, se considerará su importe, previo reconocimiento y aprobación de la Diputación, como parte del descubierto, y una vez saldado éste, percibirá aquél el contratista por medio de libramiento y con cargo á la suma últimamente ingresada.

4.ª La licitación versará sobre la rebaja de 4, 5 y 6 por 100, marcados como tipos de premio de cobranza para ingresos de corriente, ampliación y resultados, respectivamente; y en igualdad de tipos será preferida la proposición en la que se renuncie al cobro del contingente señalado al Ayuntamiento de la capital y al premio de cobranza correspondiente al mismo, quedando á la gestión directa de la Diputación la realización de dicho cupo, que en caso de mora podría fácilmente perseguirse.

No se admitirá proposición alguna en la que no se comprometa el proponente á realizar el servicio en la siguiente forma:

A. El contratista se compromete á entregar en las áreas provinciales el 25 de cada mes una cantidad que, unida á los ingresos realizados por los Ayuntamientos directamente ó por compensación, sume el 33'33 por 100 del importe que en cada trimestre deban satisfacer aquellos por corriente y ampliación; y en el último mes de cada trimestre se practicará liquidación del mismo, sirviéndole de abono para la última entrega del 33'34 por 100, resto del cupo trimestral, no sólo las cantidades ingresadas ó formalizadas á los Ayuntamientos, sino también las cantidades que representen los expedientes de apremio en los que se haya llegado á la retención de fondos á las Corporaciones deudoras.

Caso de que algún Ayuntamiento ingresase en la Caja provincial mayor suma de la que le corresponda en el trimestre, este exceso no se tendrá en cuenta para la liquidación que del mismo se haga al contratista, sino que le servirá de abono en las liquidaciones siguientes á que el exceso corresponda.

Los anticipos que el contratista realice por cada trimestre, en virtud de la obligación anterior, les serán devueltos á medida que los Municipios ingresen por las cuotas trimestrales á que aquéllos correspondan, quedando afectos dichos ingresos especialmente al reintegro de los expresados anticipos, cuya devolución no podrá demorarse.

Igualmente se compromete el contratista, con respecto á los débitos por atrasos, á obligar á los Municipios al pago de los descubiertos exigibles en cada trimestre, debiendo justificar dentro de los diez últimos días del mismo que ha incoado en debida forma los expedientes oportunos; y en caso contrario deberá abonar en metálico la diferencia que resulte por los débitos no perseguidos.

Dentro de los cinco primeros días de cada trimestre se facilitará por la Contaduría al contratista certificación de las cantidades que por corriente deban satisfacer los Ayuntamientos, dentro de dicho período, para que pueda conocer el máximo del anticipo que debe realizar mensualmente.

B. La cobranza se dividirá en dos períodos: el voluntario será desde el día 1.º del primer mes de cada trimestre hasta el 15 del segundo mes, comenzando el 16 el período ejecutivo, durante el cual procederá el contratista al apremio con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900 ó de la que estuviese en vigor á la sazón.

Durante el período voluntario, los ingresos se realizarán en la Caja provincial por los Ayuntamientos.

Del 16 al 20 del segundo mes de cada trimestre se entregará por la Diputación al contratista, relación certificada de la cantidad que cada Ayuntamiento haya dejado de satisfacer durante el período voluntario; y en vista de dicho documento, y dentro de los cinco días siguientes á su entrega, expedirá certificaciones particulares del débito de cada Municipio, que con el despacho de la ejecución, expedido igualmente por el contratista á favor del agente que designe, servirán de base para el procedimiento.

Los nombramientos de los agentes se pondrán en conocimiento de la Diputación, á fin de que esta Corporación les dé á conocer por medio del *Boletín oficial* á las Autoridades administrativas y judiciales para que les presten el apoyo necesario, sin que sea obstáculo la no publicación de los expresados nombramientos para la tramitación de los expedientes respectivos.

C. A la vez que los agentes designados por el contratista requieren de pago á las Corporaciones deudoras, con arreglo á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 109 del apartado D, notificarán á las mismas el deber en que se encuentran de adoptar, en término de un mes, las medidas necesarias para activar la recaudación, subsanando las faltas en que por negligencia hubieran incurrido ó expongan causas justificativas de la demora, único modo de evitar el ser declarados los Alcaldes y Concejales personalmente responsables del descubierto, en armonía con lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 28 de Junio de 1898.

Esta diligencia, debidamente requisitada, cuidará el contratista de que llegue á poder de la Diputación, á los efectos debidos.

D. Si por la falta de ingreso en las Cajas municipales resultase ineficaz la retención practicada del 25 por 100, ó por cualquiera otra causa fuese declarada la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos deudores, el contratista estará obligado á tramitar y hacer efectivo, por sí ó por medio de sus agentes, el importe de los expedientes objeto de dicha declaración, sujetándose á lo dispuesto en la citada instrucción de 26 de Abril de 1900 ó la que á la sazón estuviera vigente.

5.ª Una vez expedidos los apremios, no podrán ser suspendidos mientras exista el descubierto por principal, dietas y gastos causados por el contratista ó sus agentes, quedando la Corporación obligada á resolver sobre las incidencias que puedan ocurrir en la tramitación de los expedientes de apremio, dentro de los plazos reglamentarios marcados en la instrucción.

6.ª El contratista establecerá una oficina en la capital, y si lo estimase conveniente, agencias en los pueblos más importantes de la provincia, dando conocimiento de ello á la Diputación y á los Ayuntamientos.

Durante el período de apremio, la Diputación enviará al contratista nota diaria de los ingresos que se realicen por cuenta de los descubiertos de los que se le hubiese certificado, á fin de que reduzca los procedimientos á la parte no satisfecha, con reducción de las dietas, según las cantidades que se persigan en cada caso.

7.ª Las responsabilidades en que incurra el contratista por no obligar á los Ayuntamientos á entregar sus débitos en el tiempo y forma pactados ó por cualquier otra falta de cumplimiento de este contrato, se harán efectivas gubernamentalmente:

1.º De las cantidades que en metálico, valores ó efectos públicos haya constituido como fianza.

2.º De los demás bienes del contratista, con arreglo á las disposiciones vigentes.

8.ª Siempre que por cualquier causa se tome parte de la fianza, el contratista deberá completarla en el plazo que se señale por la Diputación, y caso de no verificarlo dentro de éste, que no bajará de diez días, podrá ésta, ó la Comisión provincial, rescindir el contrato á perjuicio del rematante y

con las responsabilidades establecidas en el art. 24 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

9.ª Para tomar parte en la subasta se requiere:

1.º Ser capaz, con arreglo á las disposiciones legales.

2.º Haber constituido en depósito provisional en la Depositaria de fondos provisionales, en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal en esta provincia, en metálico, valores de la Diputación ó del Estado por el tipo y condiciones que establece el art. 13 de la instrucción sobre contratos provinciales y municipales, la cantidad de 11.930'44, 5 por 100 á que asciende un trimestre de la anualidad fijada con arreglo al artículo 12 de la citada instrucción.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente de la Junta de subasta, y contendrán:

1.º La proposición estrictamente ajustado al modelo adjunto y en papel del sello 11.º

2.º El documento que acredite haber hecho el depósito provisional, y

3.º La cédula personal del autor de la proposición.

Cuando un mismo licitador presente varias proposiciones, bastará que á cualquiera de ellas acompañe el resguardo del depósito provisional y la cédula personal:

11. La subasta, que se hará doble y simultánea, tendrá lugar, en Madrid, en la Dirección general de Administración, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación; y en Córdoba, en el palacio de la Diputación en el día 16 de Noviembre próximo, á las doce horas del mismo.

12. La forma de la subasta y sus incidencias se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900.

13. El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio, prestará fianza en metálico, valores de la Diputación ó del Estado por el tipo y condiciones que establece el artículo 13 ya citado, por pesetas 23.860'88 á que asciende el 10 por 100 de la cantidad aproximada de un trimestre de la cuota anual calculada con arreglo á las disposiciones vigentes.

Si la fianza se constituye en valores, y efecto de sus oscilaciones sufren aumento ó disminución, podrá el contratista retirar el exceso y habrá de reponer la diferencia, siempre que la oscilación exceda del 5 por 100 respecto al día en que se constituyó la fianza.

14. Adjudicado definitivamente el servicio, el contratista presentará, dentro del término de diez días, documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, y se le señalará día y hora, dentro de otro plazo igual, para que concurre al otorgamiento de la escritura. Si requerido no le verificase ó no constituyese la fianza en el plazo fijado ó de la prórroga de cinco días que por causa justificada se le podrá conceder, se tendrá por rescindido el contrato, surtiendo dicha declaración los efectos señalados en el art. 24 de la repetida instrucción.

15. El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que por lo tanto tenga el contratista derecho á reclamar aumento de precio, indemnización ni rescisión, sino en los casos legales y con las consecuencias que determinan las disposiciones vigentes, renunciando todo fuero y privilegio corporativo ó personal de jurisdicción, sometiéndose á los Jueces ó Tribunales ordinarios de esta ciudad para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que ocasione el contrato, y en lo contencioso, al Tribunal provincial de Córdoba para los que sean referentes á esta jurisdicción, quedando subrogado en todos los derechos de la Corporación provincial para la realización de la cobranza.

Todos los casos dudosos ó no comprendidos en este pliego de condiciones se resolverán con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de 1900, modificado por el de 12 de Julio de 1902.

16. Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncios, otorgamiento de escritura y copia de la misma y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato.

17. En el caso de que algún licitador no comparezca por sí al acto de la subasta y lo haga otra persona en su nombre, el poder que éste presente será bastantado por el Letrado de la Corporación.

Modelo de proposición.

D., vecino de, calle de, núm., según cédula personal núm., clase, expedida en, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. de (tal fecha), y en el *Boletín oficial* de la provincia de Córdoba, núm. correspondiente al día de para contratar la recaudación del contingente provincial y otros créditos de la Diputación provincial de Córdoba, se obliga á efectuarla con arreglo á las condiciones mencionadas y por el premio de cobranza de (aquí en letra el tanto por ciento) con respecto á la cuota de corriente y de ampliación, y de por el concepto de resultados.

(A esta proposición ha de acompañar el documento que acredite haber consignado en la Caja de fondos provinciales, en la general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia, la cantidad de pesetas 11.930 con 44 céntimos, correspondientes al tipo señalado para tomar parte en la subasta y la cédula personal.)

(Fecha y firma del proponente.) S—934

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas. . .	1.264	283	1.547	150.163
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, 11.	167	21	188	17.551
Idem 2.ª — Colón, 14.	176	13	189	16.796
Idem 3.ª — Infantas, 40.	193	19	212	17.462
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.	179	20	199	18.294
TOTALES.	1.979	356	2.335	220.266

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros	Total por capital é intereses.
Central.....	232	293	525	151.425

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Ezequiel Ordóñez, Don Felipe González Vallarino, D. Ignacio Suárez García, Don Rafael de la Cruz y Cappa, D. Leopoldo Travesedo, Sr. Marqués de Camarines, D. Mariano González Dueñas, Sr. Marqués de Elduayen, D. Enrique Reñina y D. Andrés Mellado. Madrid 9 de Octubre de 1904.—El Director Gerente, José Alvarez Marín.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado José Castro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y que se dice es vecino de Córdoba, en el barrio de Alcázar Rijo, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Córdoba y Jaén, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por hurto de una mula á Rafael Contreras Ruano; vecino del Castillo de Locubín, con la prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Alcalá la Real á 1.º de Octubre de 1904.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Antonio Escolar. JO—8527

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Martín Morillo, de unos veinticinco años de edad, soltero, natural de Belmez (Córdoba), y que ha residido hasta la mañana del día 1.º del actual mes en las minas de la Veredilla, sitas en este término municipal, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre sustracción de los efectos que al final se expresarán; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura de expresado individuo y efectos, poniéndoles, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes, así como las personas en cuyo poder se encuentren los últimos, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Almodóvar del Campo á 3 de Octubre de 1904.—José López Pelegrín y Tavira.—Por su mandado, Indalecio Gil.

Efectos sustraídos.

- Una manta á cuadros blancos y pardos con rayas.
- Un pantalón de pana blanca.
- Una chaqueta de tela formando cuadros blancos y negros pequeños; y
- Unas botas blancas; todo en buen uso. JO—8492

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Nicasio Arnáiz y Teodoro Arnáiz, naturales de Alvaro, ambos de oficio quincalleros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por hurto de tres jumentos de la propiedad de Ildelfonso Rubio Martín y otros, vecinos del pueblo de Poyales; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arenas de San Pedro á 4 de Octubre de 1904.—Enrique de Leyva.—Licenciado Eduardo Martínez. JO—8528

ARNEDO

D. Ignacio Docavo Alberti, Juez de esta ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue sobre falsedad de documento público, se cita, llama y emplaza á Miguel Jiménez y Jiménez, Alcalde constitucional de Villarroya, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia de Logroño y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Arnedo á 1.º de Octubre de 1904.—Ignacio Docavo.—Por mandado de S. S., Santiago Milla. JO—8529

ARZUA

D. Jesús Fuentes Noya, Licenciado en Derecho y Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Arzúa.

Por la presente, y conforme á lo acordado en providencia de esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del partido D. Perfecto Infanzón y Lanza, cito en forma legal á Antonio Casal Vieites y á José Rodríguez Vázquez, vecinos de Lardeiros en el término municipal del Pino, el primero de los cuales es desconocido en dicha parroquia, habiéndose ausentado el otro para la Habana y cuyo actual paradero de ambos se ignora, para que á las once de la mañana del día 5 de Diciembre próximo comparezcan ante la Audiencia provincial de la Coruña, con objeto de asistir como testigos al acto del juicio oral que ante la misma se celebrará como consecuencia de causa por hurtos de tojos á Manuel Méndez; previniéndoles que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Arzúa á 4 de Octubre de 1904.—Licenciado Pérez Fuentes. JO—8530

AVILES

D. Pedro Castán y Treyero, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Severino García, alias Machaquito, procedente del Hospicio de Oviedo; de veinte años de edad y carpintero; y que en la actualidad se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, con objeto de prestar declaración indagatoria y de responder de los cargos que contra él y otros resultan en el sumario que me hallo instruyendo por robo de vino y más efectos á D. Laureano Orejas y Orejas y D. José Orejas y Fernández; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que con el mayor celo y actividad procedan á la busca y detención del repetido procesado, contra quien he dictado auto de prisión, conduciéndole, si fuese habido, á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Avilés á 1.º de Septiembre de 1904.—Pedro Castán.—El Secretario, Licenciado Ambrosio Loredo. JO—8494

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo por estafa contra Ramón Sabat, de circunstancias y paradero desconocidos, se cita y llama al mismo, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), á fin de responder á los cargos que le resultan en el referido sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Ramón Sabat, y caso de obtenerla conducirlo á mi disposición.

Dada en Barcelona á 30 de Septiembre de 1904.—Julio Martínez.—Ante mí, Joaquín Vilallonga. JO—8494

BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real y Casabuená, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta ciudad.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de lesiones, he acordado por auto de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Rosendo Labronero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el Salón de San Juan, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y practicar varias diligencias; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Con tal motivo invito á todas las Autoridades se sirvan ordenar á los agentes de la policía judicial, como á mi vez á los mismos los ordeno, procedan á la busca del referido procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido le conduzcan á disposición de este Juzgado á la prisión celular.

Barcelona 1.º de Octubre de 1904.—Antonio Real.—El Escribano, Ricardo Culebras. JO—8495

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Casas y Planas en méritos de la causa que se sigue contra el mismo sobre hurto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de edad treinta y cuatro años, soltero, jornalero y natural de Gracia, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta ciudad.

Barcelona 30 de Septiembre de 1904.—Emilio José Pérez Martín.—El Escribano, Lorenzo Bosch. JO—8531

BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Instituto de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón Sauri Riqué, de treinta y cinco años, hijo de Jaime y Josefa, casado, natural de Gerona, procesado en causa sobre abusos deshonestos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, ojos y pelo negro, moreno, delgado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel modelo.

Barcelona 30 de Septiembre de 1904.—N. Moreno García Navarro.—El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel de Antúnez. JO—8496

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre injurias contra María Ulloa Castro, natural de Fuentenebro, hija de Rufino y María, de cincuenta y cinco años, viuda, sin profesión, vecina que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante di-

cho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 27 de Septiembre de 1904.—Pedro Zamora.—Por el Escribano, Ramón María Daderofe. JO—8497

BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Fernández y Antonio Berzal, de profesión panaderos, vecinos de Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirles declaración indagatoria en causa sobre lesiones y coacciones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Pedro Fernández y Antonio Berzal, si fueren habidos, á la expresada cárcel como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 29 de Septiembre de 1904.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, P. H., Francisco Gaitán. JO—8470

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción de Bilbao y su partido en el distrito del Centro.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro San José Bellota, de veinticuatro años de edad, hijo de Juan y de Florentina, de estado soltero, natural de Portugalete, de profesión maquinista; vecino de Portugalete, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de prestar declaración en causa que se le sigue por falsedad; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Pedro San José, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 1.º de Octubre de 1904.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, Juan Suárez. JO—8498

CALAHORRA

D. Victor del Valle, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia, por ausencia del propietario.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los agentes de policía judicial, ordenen la práctica de diligencias conducentes á la busca de los valores y efectos que se dirán, los cuales, según manifestación de D. Manuel de la Concha Manjón, le fueron sustraídos de un coche de primera clase que ocupó solo con su esposa Doña María Ballesteros, desde Bilbao á Zaragoza, la noche del 27 al 29 del pasado mes de Septiembre, habiéndose notado la falta al despertarse en la vía férrea de Tudela á Bilbao, de esta ciudad; y si fuesen habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallasen, si no acreditan su legítima adquisición, procediendo también á la busca y captura de los que se crea puedan ser autores del hurto de referidos objetos, poniéndoles de igual modo á mi disposición.

Efectos y billetes que se indican.

- 2.200 pesetas en billetes del Banco, uno de 1.000 pesetas, uno de 500 y el resto en billetes de 100 pesetas.
- Un imperdible de zafros y brillantes en forma de herradura.
- Otro de brillantes y una perla grande, faltándole dos de los brillantes.
- Una pulsera de oro con esmeralda y brillantes y el nombre «Manolo» grabado.
- Una medalla de oro de relieve con la inscripción «24 Julio 1904».
- Dos botones de oro con un brillante.
- Un par de pendientes de oro con un diamante.
- Un lapicero y pluma de oro.
- Una cadena de oro y perlas con una cruz de oro con diamantes y grabado en ella el nombre de «María Concepción».
- Un medallón pequeño de oro.
- Un dedal de plata.
- Una cartera de piel negra con el nombre de «Manolo», de plata sobrepuesta.
- Un imperdible de acero de Eibar con el nombre de «María».
- Otro imperdible de oro con un diamante.
- Varios documentos y papeles con otras cosas de poco valor.
- Un saquito de mano en el que iban dentro los billetes y alhajas relacionados.

Dada en Calahorra á 1.º de Octubre de 1904.—Victor del Valle.—Por su mandado, Elías González. JO—8471

CARLET

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez del partido en el sumario que se instruye en este Juzgado y mi Escribanía sobre homicidio de Francisco Santiago Heredia, se cita por la presente á Carmen Santiago Heredia, á Gabriel Cortés Heredia, á dos hermanas de éste llamadas Josefa y Antonia y á un cuñado de éstas llamado Juan, cuyos apellidos se ignoran, todos gitanos, cuyas demás circunstancias no se han podido averiguar, para que dentro del término de ocho días, desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el expresado sumario, cuyo homicidio tuvo lugar en el término de Alginet, y de cuyo hecho, al parecer, fueron testigos presenciales, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Carlet 1.º de Octubre de 1904.—El Escribano, Francisco Talens. JO—8499

CARMONA

D. José Victor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y ocupación de seis á siete fanegas de aceitunas de las llamadas «gordales», que en la noche del 16 al 17 del corriente mes fueron sustraídas de los olivares de la hacienda del Cadozo, de este término, pertenecientes á D. Antonio Zayas Benítez,

vecino de esta ciudad, poniéndolos, en su caso, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se en cuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 23 de Septiembre de 1904.—José V. Pesqueira.—El actuario, Rafael López. JO—8500

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Ildelfonso García Quesada, de cincuenta y un años, casado, minero, vecino de Almería en la calle de la Palma, núm. 10, y accidentalmente en esta ciudad en la fonda «La Cartagenera», para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Almería, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ampliar su declaración en causa que instruyo por el delito de estafa, apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cartagena á 1.º de Octubre de 1904.—Eduardo Chalud y Sola.—Por su mandado, José María Herrero. JO—8501

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. José María Herreros y García, se instruye sumario por el delito de hurto contra Eduardo Tudela Oñas, hijo de Grego-

rio y de Carmen, de veintitrés años de edad, soltero, herrero, natural de Cuevas de Vera y vecino de Cartagena, en la calle de San Bazar; y en cumplimiento á una carta-orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personé en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Murcia y Almería y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 1.º de Octubre de 1904.—Eduardo Chalud.—El actuario, José María Herreros. JO—8502

CEBREROS

D. Félix Bragado Esteban, Juez municipal de esta villa de Cebrenos, interino de instrucción de la misma y su partido, por uso de licencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto verificado en la noche del 17 del actual, de una caballería en el término de Casillas, cuyas señas se insertan al final, á fin de que en el término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se personé en los estrados de este Juzgado, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la misma y de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia, y caso de ser habidos se les conduzca á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Cebrenos á 30 de Septiembre de 1904.—Félix Bragado.—El Escribano, Eladio Gómez.

Señas de la caballería.

Un burro negro, recién esquilado, en la oreja derecha rabisaco por delante, y la izquierda muesca por atrás, alzada regular, cerrado. JO—8472

LAREDO

D. Frutos Recio y González, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia del incapacitado D. Julián Fernández Armero, de cincuenta y ocho años, viudo, natural y vecino que fué de esta villa, en la que falleció el veintidós de Junio último sin testar ni dejar descendientes ni ascendientes, para que en el término de treinta días desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en el juicio de abintestado de dicho finado, que pende en este Juzgado; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; advirtiéndole que reclama dicha herencia D. Elías Díaz Prieto Fernández, como primo carnal del finado.

Dado en Laredo á 6 de Octubre de 1904.—Frutos Recio.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo. X—2438

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO			8 de Octubre 1904	1.º Octubre 1904	PASIVO			8 de Octubre 1904	1.º Octubre 1904
			Pesetas.	Pesetas.				Pesetas.	Pesetas.
Oro en Caja.	8 Octubre 1904	1.º Octubre 1904							
Del Tesoro.....	3.041.885'22	2.857.521'97	370.205.643'30	370.080.358'89	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000		
De particulares..	218.922'90	278.001'74			Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000		
Del Banco.....	366.944.835'18	366.944.835'18			Ganancias y pérdidas: Realizadas.....	17.772.640'66	17.226.572'63		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:					No realizadas.....	95.569'18	20.946'19		
Del Tesoro.....	11.066.230'30	12.870.619'60			Billetes en circulación.....	1.647.639.425	1.636.052.350		
De particulares..	77.642'32	51.077'77			Cuentas corrientes.....	587.800.218'14	589.426.415'94		
Del Banco.....	30.437.571'52	30.389.726'88			Cuentas corrientes: oro.....	296.565'22	329.079'51		
Plata.....			41.581.444'14	43.311.424'25	Depósitos en efectivo.....	34.681.076'19	35.148.200'61		
Corresponsales en pueblos.....			503.244.136'34	511.292.270'43	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	75.704.518'97	81.509.347'98		
Descuentos: Pagarés del Tesoro: ley 2 Agosto 1899.....			6.409.622'85	6.787.847'82	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público..	61.061.068'29	74.023.303'71		
Idem comerciales.....			650.000.000	650.000.000	Reservas sobre la Renta de Tabacos.....	16.716.507'34	10.970.168'94		
Cuentas de crédito.....			218.824.982'10	211.565.222'04	Reservas de contribuciones.....	612.184'84	48.416'24		
Préstamos y créditos con garantía: comerciales..			188.621.900'28	187.168.210'57	Tesoro público: por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	30.215.575'96	29.105.765'13		
Efectos á cobrar en el día.....			108.419.368'84	111.492.685'20	Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	1.777.500'31	2.308.345'31		
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			2.049.509'26	1.885.133'68	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	241.185'59	241.185'59		
Otros valores de Cartera.....			12.270.000	12.270.000	Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro..	5.105.035'58	4.019.392'58		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....			14.737.903'67	14.868.422'19	Tesoro público: por pago de Deuda exterior en el extranjero: oro.....	7.668.803'50	11.745.234'23		
Bronces por cuenta de la Hacienda pública.....			369.250.261'25	369.250.261'25	Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público: oro.....	1.334.276'44	»		
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público: oro.....			4.407.155'41	4.620.917'04					
Anticipo al Tesoro público: ley de 14 de Julio de 1891.....			»	36.485'24					
Bienes inmuebles.....			150.000.000	150.000.000					
Diversas cuentas.....			12.433.525'88	12.432.481'55					
			6.266.697'89	5.113.003'84					
			2.658.722.151'21	2.662.174.723'99					

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, Tomás Castellano.

X—2439

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Octubre de 1904.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	711.52	8.4	6.0	5.8	71	NE.....	Despejado.
6 de la mañana.....	710.86	4.5	3.5	5.4	95	NE.....	Celajes.
9 de la mañana.....	712.41	10.9	7.3	5.9	60	N.....	Despejado.
12 del día.....	710.66	16.8	10.8	6.6	47	NE.....	Idem.
3 de la tarde.....	709.29	18.3	11.2	6.4	41	NNE.....	Celajes.
6 de la tarde.....	708.97	18.6	9.0	6.3	54	N.....	Idem.
9 de la noche.....	709.36	11.7	7.3	5.5	53	NE.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	19.8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	325
Idem mínima.....	3.6	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	3.4
Diferencia.....	16.2	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 2.4
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..	24.4	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...	0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	53.6	Sol completamente despejado.....	8 h 20 m
Diferencia.....	29.2	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	1 h 50 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	27.6	Total de insolación durante el día.....	10 h 10 m
Idem mínima idem.....	2.0		
Diferencia.....	25.6		

PARTE NO OFICIAL

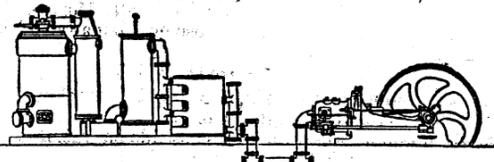
Desde el día 1.º de Julio se hallan establecidas las OFICINAS ó IMPRENTA de este periódico en la calle de PONTEJOS, 8, entresuelo.

ANUNCIOS

Guia oficial de España para el año 1904. Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, calle de Pontejos, 8, entresuelo, á los siguientes precios:

	Pesetas.
Primera clase.....	20
Segunda clase.....	12

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCESORES de MIRA.—Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2.367.—Madrid.

CASA FUNDADA EN 1866

Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación á provincias.

SANTOS DEL DÍA

San Francisco de Borja, confesor, y San Daniel, mártir.

ESPECTÁCULOS

COMEDIA.—A las 9.—Tiquis miquis.—Tierra baja.
 APOLO.—A las 7 y 1/2.—Los picaros celos.—El plato del día y La contrata.—El pobre Valbuena.—Los picaros celos.
 ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—El húsar de la guardia.—El cabo primero.—El húsar de la guardia.
 MODERNO.—A las 7.—El capote de pasco.—La cuna.—Los chicos de la escuela.—Congreso feminista.
 ESLAVA.—A las 7.—El rey del valor.—La alegría de la huerta.—El rey del valor.
 CÓMICO.—A las 8 y 3/4.—El delirio dominical.—Cuadros al fresco.—El delirio dominical.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid».
 PONTEJOS, 8.—Teléfono 75.